



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 25 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Memorando Nº 059-2023-ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía; informe Nº 021-2023-MDY/GM-PASCO, de la Gerencia Municipal; informe Nº 155-2023-GSP-MDY/PASCO, de la Gerencia de Servicios Públicos; informe Nº 0177-2023-SGGAYs-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; Ordenanza Municipal Nº 008-2015-CM-MDY; informe Nº 004-2023-SGGAYS-SFRSRRSS-MDY-PASCO, del coordinado de meta 3; concerniente al reconocimiento a la Asociación de Recicladores “CAMINANDO JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, el artículo 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43º de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley Nº 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, cuyo objeto es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente.

Que, en ese contexto las actividades y recolección selectiva solo podrán ser realizadas por EPS-RS o ECRS, en coordinación con los gobiernos locales, sin embargo desde la emisión de dicha norma legal, y conforme a lo establecido en el artículo 2. Numeral 2.2. que señala que: El Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), del Ministerio de Salud y de las municipalidades provinciales.

Que, el artículo 5º de la Ley citada señala 5.1. La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción. 5.2 Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores. 5.3 Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. 5.4 Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM; “Artículo 28.- Aspectos Generales en su numeral 28.1 señala que la recolección selectiva consiste en la acción de recoger los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, de manera diferenciada, para transportarlos y continuar con su posterior manejo. 28.2 La recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley n° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento 28.3 Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento.”

Que, en ese contexto mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-CM-MDY, de fecha 15 de junio del 2015, se aprueba la “Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito de Yanacancha”, con la finalidad de contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores de reciclaje, facilitando su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Yanacancha.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante informe N° 0177-2023-SGGAYs-MDY-PASCO, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, en referencia al informe N° 004-2023-SGGAYS-SFRSRRSS-MDY-PASCO, del coordinado de meta 3; solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la asociación de recicladores “CAMINANDO JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE”, el mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal mediante informe N° 155-2023-GSP-MDY/PASCO, de la Gerencia de Servicios Públicos, al cual manifiesta que la mencionada asociación cumple con los requisitos establecidos para la inscripción de la asociación de recicladores antes mencionado.

Que, mediante informe N° 021-2023-MDY/GM-PASCO, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, la solicitud de emisión de acto resolutivo sobre reconocimiento mediante acto resolutivo a la asociación de recicladores “CAMINANDO JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE”.

Que, mediante memorando N° 059-2023-ALC/MDY-PASCO, el Despacho de Alcaldía, ordena la emisión de acto resolutivo, sobre reconocimiento mediante acto resolutivo a la asociación de recicladores “CAMINANDO JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE”, decisión que debe ser materializada mediante la dación del presente acto administrativo.

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al artículo 43°, Ordenanza Municipal N° 008-2015-CM-MDY y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Asociación de Recicladores “CAMINANDO JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE”, el cual está integrado por los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
-CAMPOS CASTAÑEDA, Rober Demetrio	04080570	PRESIDENTE
-QUIÑONEZ MENDOZA, Rocio	46292624	SOCIO
-CAMPOS CASTAÑEDA, Zenon Raulito	25844951	SOCIO
-TELLO RAMIREZ, Donata	43298325	SOCIO
-HURTADO CAYETANO, Judit	47011082	SOCIO
-RAMOS MENDOZA, Reyder Jhordan	77039486	SOCIO
-CAMPOS SANTIAGO, Kevin Roberth	73196066	SOCIO
-SANTIAGO ATENCIO, Celedonia Felisa	04069549	SOCIO
-GIRALDEZ GOMERO, Abraham Maycon	47724466	SOCIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a los integrantes de la organización social, a que se contra el artículo primero de la presente resolución, y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE